

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**REGLAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**
(Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPI)

ICA, MAYO DEL 2005

INDICE

PRESENTACION	3
TITULO I	4
ORGANIZACIÓN	4
CAPITULO I: GENERALIDADES	4
CAPITULO II: DE LAS COMPETENCIAS	5
CAPITULO III: MISION, VISION, OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y FUNCIONALES	7
CAPITULO IV:	16
ESTRUCTURA ORGANICA	16
CAPITULO V	18
OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	18
TITULO II	46
REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO	46
TITULO III	47
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	47
TITULO IV	48
DEL REGIMEN LABORAL	48
TITULO V	48
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIOS Y FINALES :	48
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	48
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	48

PRESENTACION

El presente Reglamento de Organización y Funciones, es un instrumento normativo que contiene disposiciones técnico administrativas que completan, regulan y fijan la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica, con sujeción a su naturaleza, fines y funciones establecidas en la Ley 27972 "Ley Orgánica de municipalidades" y precisa las funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas que la conforman.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento de gestión administrativa que nos permite establecer campos funcionales y responsabilidades y un medio para efectuar el proceso de dirección y control, razón por la cual, a través del ROF se espera lograr la administración eficiente de los recursos humanos y materiales, la producción óptima de bienes y servicios municipales y el uso de tecnología necesaria para el logro de los objetivos ya definidos.

Superadas las circunstancias que marcaron el período comprendido entre el año 2003 a la fecha, nos enramos a una etapa de consolidación organizacional, por ello ha sido necesario reajustar la Estructura orgánica como consecuencia de un proceso de departamentalización que busca compatibilidad funcional al interior de las unidades orgánicas y fortalecer la coordinación, como medios para "afiatar" el equipo municipal.

Estos hechos nos han orientado a plantear el diseño bajo un enfoque diferente, de tal manera, que las funciones y estructuras son organizadas para ejecutar procesos que nos lleven a lograr objetivos dirigidos a la población iqueña, con énfasis en los resultados y servicios a los usuarios, que la información fluya y se transmita directamente a donde es necesario, generando escenarios que posibiliten el trabajo en equipo y que se establezcan medidas de rendimiento y de resultados; es decir, una organización moderna, ágil, sencilla y eficiente: desburocratizada.

La dinámica institucional, en su devenir, irá descubriendo vacíos y limitaciones en este documento; eso es normal, por ello decimos que es de naturaleza perfectible y que al contrastar en el futuro su contenido con las exigencias institucionales, inducirán a modificar, sustituir o suprimir funciones, estructuras y procesos; sin embargo, mientras esto suceda, es imperativo su amplia difusión y aplicación por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Ica.

TITULO I: ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.- EL presente reglamento tiene por objeto normar la estructura orgánica – funcional de la Municipalidad Provincial de Ica y garantizar que los servicios que brinda sean de máxima confiabilidad, eficiencia, eficacia y efectividad, en concordancia con sus Lineamientos de Política

ARTICULO 2º. NATURALEZA DEL REGLAMENTO.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento normativo auxiliar de gestión institucional, de carácter dinámico y perfectible, por lo que su contenido, total o parcialmente puede ser modificado, sustituido o suprimido, conforme varíe los objetivos que son la razón de ser de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO 3º. NATURALEZA INSTITUCIONAL.- La Municipalidad Provincial de Ica, tal como lo establece la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un organismo de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a la cual, de acuerdo con la Constitución, le es aplicable las leyes y disposiciones que de manera general, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

ARTICULO 4º. DOMICILIO LEGAL.- La Municipalidad Provincial de Ica, tiene su domicilio Legal en calle Municipalidad N° 182 de la ciudad de Ica, Distrito, provincia y departamento del mismo nombre.

CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 5º. La Municipalidad Provincial de Ica, de conformidad a lo previsto por el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competente en las materias siguientes:

1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo:

- Zonificación
- Catastro urbano y rural
- Habilitación urbana
- Saneamiento físico legal de asentamientos humanos
- Acondicionamiento territorial
- Renovación urbana
- Infraestructura urbana o rural básica
- Vialidad
- Patrimonio histórico, cultural y paisajístico

2. Servicios Públicos Locales:

- Saneamiento ambiental, salubridad y salud
- Tránsito, circulación y transporte público
- Educación, cultura, deporte y recreación
- Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos
- Seguridad ciudadana
- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios
- Registros civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- Promoción del Desarrollo Económico Local para la generación de empleo
- Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, ya sea directamente o a través de concesión
- Otros servicios públicos no reservados o entidades de carácter regional o nacional.

3. Protección y Conservación del Ambiente

- Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar con los diversos niveles del gobierno nacional, sectorial y regional la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

4. En materia de Desarrollo y Economía Local:

- Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural.
- Fomento de la artesanía.
- Fomento del turismo local sostenible.
- Fomento de programas de desarrollo rural.

5. En materia de Participación Vecinal:

- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
- Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

6. En materia de Servicios Sociales Locales:

- Organizar, administrar y ejecutar los programas locales para el desarrollo social y de lucha contra la pobreza.
- Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer, del adulto mayor y de las personas con discapacidad, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas:

- Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
- Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.

CAPITULO III

MISION, VISION, OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y FUNCIONALES

ARTICULO 6°. MISION:

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la provincia de Ica, administrando con eficiencia los servicios públicos municipales, regulando y normando las interrelaciones sociales y económicas, dentro de un marco de valores éticos, para lograr un desarrollo sostenible y con equidad.

ARTICULO 7°. VISION (largo plazo):

Ica es una provincia que debe lograr un desarrollo sostenido, sustentable, con equidad y equilibrado en lo rural y urbano, cuya capital, la ciudad de Ica, debe llegar a ser próspera, moderna ordenada y segura, dotada de óptimos servicios públicos y de un sistema de transporte urbano moderno, eficiente y cómodo; en la cual interactúe una sociedad que tenga acceso a la vivienda, al trabajo, la educación, la cultura, el deporte y la recreación; con ciudadanos laboriosos, honestos, respetuosos, solidarios, que participen organizadamente en las decisiones de gobierno y en las de gestión municipal, la cual sea realizada por una administración compenetrada con la realidad social y económica, abierta a la comunidad y creativa para la búsqueda de soluciones a las necesidades de sus habitantes.

ARTICULO 8°. OBJETIVOS ESTRATEGICOS.- Son objetivos de la Municipalidad Provincial de Ica, los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo local, sostenible, sustentable y con equidad.
- b) Lograr que Ica sea una ciudad moderna, ordenada y segura, dotada de eficientes servicios públicos.
- c) Contribuir al incremento sostenido de la oferta de empleo, vivienda, educación, cultura, deporte y recreación.
- d) Contribuir a la incorporación permanente de los valores éticos en las relaciones interpersonales, intra e interinstitucionales.
- e) Consolidar la institucionalidad de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de efectuar una administración muy sensible a la realidad social y económica, predispuesta permanentemente al diálogo y salvaguardando el interés del vecino en la solución de la problemática.

ARTICULO 9°. OBJETIVOS FUNCIONALES.- La Municipalidad Provincial de Ica, para lograr los objetivos estratégicos establecidos en el Art. 7° del presente Reglamento, asume los objetivos funcionales siguientes:

1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Objetivos Funcionales Específicos exclusivos:

- a). Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- b). Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- c). Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
- d). Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:
 - Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición
 - Elaboración y mantenimiento del Catastro Urbano y Rural.
 - Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - Autorización para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
 - Nomenclatura de calles, parques y vías.
 - Seguridad del Sistema de Defensa Civil.
 - Estudios de Impacto Ambiental.
- e). Fiscalizar el cumplimiento de los planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.
- f). Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.

Objetivos Funcionales Específicos compartidos:

- a). Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
- b). Diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos.

2. SANEAMIENTO SALUBRIDAD Y SALUD

Objetivos Funcionales Específicos exclusivos:

- a). Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.
- b). Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente.

Objetivos Funcionales Específicos compartidos:

- a). Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
- b). Ejecutar los procesos de concesión, a que se refiere el numeral anterior y coordinarlo con los órganos nacionales de Promoción de la Inversión, que ejercen labores de asesoramiento.
- c). Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
- d). Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- e). Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

- d). Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

3. TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Objetivos Funcionales Específicos exclusivos:

- a). Normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial.
- b). Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
- c). Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
- d). Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

3.2. Objetivos Funcionales Específicos compartidos:

- a). Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.
- b). Organizar la señalización y nomenclatura de vías en coordinación con las Municipalidades distritales.
- c). Ejercer la función de supervisión del servicio público en transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.
- d). Instalar mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

4. EDUCACIÓN CULTURA DEPORTES Y RECREACION

Objetivos Funcionales Específicos compartidos con el gobierno Nacional y Regional:

- a). Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- b). Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión

Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

- c).** Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de la realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica de nuestra región.
- d).** Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía Institucional.
- e).** Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
- f).** Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- g).** Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
- h).** Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
- i).** Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- j).** Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- k).** Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en todo el ámbito de la provincia de Ica.
- l).** Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- ll).** Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

- m). Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia.
- n). Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- ñ). Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- o). Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- p). Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- q). Promover actividades culturales diversas.
- r). Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afro peruana.

5. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Objetivos Funcionales Específicos exclusivos:

- a). Regular las normas respecto al acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.
- b). Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

5.2. Objetivos Funcionales Específicos compartidos:

- a). Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.
- b). Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas a nivel regional y nacional.

6. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Objetivos Funcionales Específicos exclusivos:

- a). Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada, con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
- b). Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
- c). Regular las acciones de Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- d). Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.
- e). Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.
- f). Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- g). Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

7. SEGURIDAD CIUDADANA

Objetivos Funcionales Específicos exclusivos:

- a). Establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley.
- b). Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Objetivos Funcionales Específicos compartidos:

- a). Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
- b). Promover acciones de apoyo a las compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

8. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Objetivos Funcionales Específicos exclusivos:

- a). Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.
- b). Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas de seguridad.
- c). Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencias municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad.
- d). Concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución del programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

Objetivos Funcionales Específicos compartidos:

- a). Organizar, en coordinación con el Gobierno Regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad.
- b). Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.
- c). Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.
- d). Promover, en coordinación con el Gobierno Regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.

- e). Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional.

CAPITULO IV
ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 10°. La Municipalidad Provincial de Ica, de conformidad a lo establecido por la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", para el cumplimiento de sus fines y objetivos cuenta con una estructura orgánica compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía.

ARTICULO 11°. Conforman el Concejo Municipal, el Alcalde y 13 Regidores, elegidos de acuerdo a la Ley de Elecciones Municipales.

ARTICULO 12° La Administración Municipal tiene la siguiente estructura orgánica:

I. ALTA DIRECCION:

- 1.1 ALCALDIA
- 1.2 GERENCIA MUNICIPAL

II. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION:

- 2.1. CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL
- 2.2. JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES
- 2.3. COMITE DE SEGURIDAD CIUDADANA
- 2.4. COMITÉ DE PROGRAMAS SOCIALES
- 2.5. COMITÉ DE DEFENSA CIVIL
- 2.6. AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA

III. ORGANO DE CONTROL:

- 3.1. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

V. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL.

- **Sub -Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.**
- **Sub - Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística**

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Sub - Gerencia de Defensa Civil.

VI. ORGANOS DE APOYO

SECRETARIA GENERAL

GERENCIA DE ADMINISTRACION

- Sub - Gerencia de Recursos Humanos.
- Sub - Gerencia de Contabilidad
- Sub - Gerencia de Tesorería
- Sub - Gerencia de Logística y Soporte Informático.

VI. ORGANOS DE LINEA

6.1. GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS A LA CIUDAD

- Sub - Gerencia de Salud y Medio Ambiente.
- Sub - Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Seguridad.
- Sub - Gerencia de Registro Civil.

6.2. GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIAL.

- Sub - Gerencia de Programas sociales.
- Sub - Gerencia de Desarrollo Humano y Participación.

6.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- Sub - Gerencia de Obras Públicas.
- Sub - Gerencia de Obras Privadas y Catastro.
- Sub - Gerencia de Transporte y Circulación vial.

CAPITULO V

NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCION

ARTICULO 13°. El Concejo Municipal, es el órgano de gobierno de mayor jerarquía, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está constituido por el Alcalde y los Regidores, se rige por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 14°. El Concejo Municipal, tiene los siguientes objetivos funcionales y atribuciones:

- a). Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
- b). Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- c). Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.
- d). Aprobar el Plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y de expansión agrícola y las áreas de conservación ambiental.
- e). Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
- f). Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades
- g). Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y los instrumentos de gestión ambiental local, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
- h). Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- i). Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.
- j). Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde o regidor.
- k). Autorizar los viajes al exterior del país para que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

- l). Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal
- ll). Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República
- m). Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- n). Constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento.
- ñ). Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.
- o). Aprobar el Balance y la Memoria.
- p). Aprobar la creación de empresas municipales y de capital mixto, la participación en las privadas, así como la entrega de la construcción de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por Ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- q). Aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales.
- r). Aceptar donaciones, legados subsidios y cualquier otra liberalidad.
- s). Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- t). Autorizar y atender los pedidos de información solicitados por los regidores para efectos de fiscalización.
- u). Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- v). Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos por mayoría calificada y conforme a Ley.
- w). Aprobar la donación o cesión en uso de los bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- x). Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- y). Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor al cuarenta por ciento (40%), del total de los regidores.
- z). Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

- ab). Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;
- ac). Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave;
- ad). Plantear los conflictos de competencia;
- ae). Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;
- af). Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad;
- ag). Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento
- ah). Las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO 15°. La Alcaldía, es el órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Ica a cargo del Alcalde, quien es el representante de la Municipalidad y su personero legal.

ARTICULO 16°. La Alcaldía, tiene los objetivos funcionales y atribuciones siguientes:

- a). Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ica y los vecinos;
- b). Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal;
- c). Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal;
- d). Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
- e). Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;
- f). Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;
- g). Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el programa de inversiones, concertado con la sociedad civil;
- h). Dirigir la ejecución de los planes de Desarrollo Municipal;
- i). Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
- j). Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente Ley;
- k). Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

- l). Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
- ll). Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;
- m). Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal;
- n). Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
- ñ). Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
- o). Designar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
- p). Autorizar la licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
- q). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;
- r). Delegar sus atribuciones en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;
- s). Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
- t). Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
- u). Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- v). Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
- x). Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector privado;

- y). Presidir las Comisiones Provinciales de formalización de la propiedad informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
- w). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
- z). Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
- ab). Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
- ac). Presidir el Comité de Defensa Civil en su jurisdicción;
- ad). Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
- ae). Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal;
- af). Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
- ag). Proponer al Concejo Municipal los espacios de concertación y participación vecinal;
- ah). Los demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO 17°. LA GERENCIA GENERAL, constituye el órgano de más alto nivel técnico – administrativo de conducción y decisión de la Municipalidad Provincial de Ica, es responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas de gestión, emitidas por los órganos de gobierno y por la Alta Dirección. Está conformado por el Despacho del Gerente Municipal.

ARTICULO 18°. La Gerencia General, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a) Dirigir, organizar, evaluar y controlar el funcionamiento del ente administrativo de la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo a la política, normas y disposiciones legales.
- b) Planificar, ejecutar, evaluar y controlar los servicios públicos locales.
- c) Coordinar con las diferentes Instituciones Gubernamentales y Privadas para la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la población.
- d) Expedir Resoluciones y otras normas administrativas.
- e) Celebrar contratos y/o convenios para el cumplimiento de las metas de la Municipalidad Provincial de Ica;
- f) Proponer a los niveles superiores las recomendaciones o enmiendas, sobre la aplicación de normas vigentes u otros aspectos de interés Institucional o Sectorial.

- g) Administrar los fondos para el funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Ica;
- h) Proveer y gerenciar los recursos humanos, materiales y financieros para optimizar el funcionamiento del órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Ica.
- i) Velar por la eficacia y eficiencia de la atención que se otorga en la municipalidad;

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

ARTICULO 19°. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL, es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Ica, al que le corresponde emitir opinión consensuada sobre actividades de Desarrollo Local y Regional .y otras, que el Alcalde Provincial le encargue o solicite. Está integrado por:

- a). El Alcalde Provincial, quien lo preside; pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde o a los Regidores provinciales;
- b). Los Regidores provinciales.
- c). Los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial, y
- d). Representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, en número de 11 (once), equivalente al 40% de 27, que es la sumatoria del número de los miembros del Concejo Municipal (14), de la Municipalidad Provincial de Ica y el número de alcaldes distritales (13). Estos representantes son elegidos de acuerdo a lo previsto por el artículo 98° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno y sus acuerdos los asume por consenso. Funciona de acuerdo a lo previsto por los artículos 99° y 101° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 20°. Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto participativo provincial;
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional;
- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales;

- Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo local sostenible;

ARTICULO 21°. La **JUNTA DE DELEGADOS VECINALES**, Es un órgano consultivo responsable de identificar la problemática del desarrollo del área comunal y proponer alternativas de solución para ser tomadas en cuenta en los planes de desarrollo. Se conforman en espacios y número de integrantes determinados por Ordenanza Municipal, dentro del cercado. Funcionan y acuerdan según lo previsto en su respectivo reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 22°. **COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA**, Son órganos consultivos encargados de analizar, evaluar y pronunciarse en todo lo relacionado con la defensa de la vida y la integridad de la persona y la propiedad, la protección de los niños, adolescentes, personas con discapacidad y el adulto mayor. Se conforman dentro del cercado y en espacios y número de integrantes, establecidos por ordenanza municipal y su funcionamiento y acuerdos se rigen por su Reglamento aprobado por Resolución de alcaldía.

ARTICULO 23°. **COMITÉ DEL VASO DE LECHE**, es el órgano consultivo conformado por representantes de las organizaciones del Vaso de Leche del cercado, es responsable de opinar en lo relacionado a la eficiencia y oportunidad del programa del Vaso de Leche. La elección de los representantes, obligaciones, atribuciones, períodos de mandato, funcionamiento y aprobación de acuerdos se rigen por el reglamento aprobado por Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 24°. **COMITÉ DE DEFENSA CIVIL**, es el órgano consultivo responsable de opinar en lo relacionado a la previsión frente a posibles siniestros. Su conformación, funcionamiento, atribuciones se establecen de acuerdo la Ley.

ARTICULO 25°. La **AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA**, es el órgano consultivo especializado previsto por el Artículo 8° de la Ley N° 28059, Ley Marco de de Promoción de la Inversión Descentralizada, Dicha agencia se organiza, conforma y funciona con arreglo a la Ley 28059, antes mencionada, reglamentándose por Decreto de Alcaldía en un plazo no mayor de 60 días a partir de la aprobación y vigencia de la presente Ordenanza

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 26°. **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.**

Es el órgano especializado de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Provincial de Ica, cautelando la legalidad y la eficiencia de sus

actos y operaciones, mediante el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para contribuir en el cumplimiento de los fines y metas institucionales, acorde con las disposiciones del Sistema Nacional de Control y demás normas legales vigentes. Está a cargo de un funcionario con rango de Gerente que es designado por la Contraloría General de la República

ARTICULO 27°. El Órgano de Control Institucional, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestales de la entidad, así como a la gestión de la misma de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General
- c) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control , así como las que sean requeridas por el Titular de la entidad
- d) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda conforme a las disposiciones sobre la materia.
- e) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento informando al Titular del Pliego para que adopte las medidas correctivas pertinentes
- f) Efectuar investigaciones sobre denuncias y quejas que se presenten debidamente fundamentadas que involucren a la Municipalidad.
- g) Emitir informes relacionados con los resultados de las acciones de control y proponer al Titular del Pliego las medidas correctivas pertinentes, así como evaluar su implementación y cumplimiento.
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad como resultado de las acciones y actividades de control.
- i) Informar y divulgar oportunamente el sentido y alcance interpretativo de las disposiciones y normas técnicas de control, así como verificar la correcta aplicación de las mismas por parte de los diversos órganos de la Municipalidad Provincial de Ica.

DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

ARTICULO 28°. LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, es el órgano especializado responsable de defensa judicial de los derechos e intereses del Estado en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica. Está a cargo de un funcionario con categoría de Procurador Público, quien depende del Gerente Municipal, es nombrado por el Alcalde Provincial, previo concurso público de méritos y mantiene relaciones funcionales, de acuerdo a Ley, con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.

ARTICULO 29°. La Procuraduría Pública Municipal, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a). Representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ica en los procesos y otros que se ventilen ante el Poder Judicial;
- b). Programar, coordinar, ejecutar y evaluar la defensa judicial del estado en ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica;
- c). Prestar confesión en juicio en representación de la Municipalidad Provincial de Ica y convenir en la demanda o desistirse de ella a transigir en juicio autorizado por Resolución de Alcaldía;
- d). Ejercitar en todos los procesos y procedimientos los recursos legales necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ica,
- e). Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos de defensa de los intereses del Estado en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica;
- f). Hacer seguimiento ante el Poder Judicial de los procesos aperturados y las sentencias recaídas;
- g). Informar y divulgar oportunamente el sentido y alcance interpretativo de las disposiciones y normas legales;
- h). Mantener actualizada la base de datos de los procesos y de la jurisprudencia generada a nivel regional y nacional;
- i). Informar periódicamente de los resultados de sus actividades y elaborar la memoria de su gestión.

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 30°. LA GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, es el órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección en materia de planeamiento, organización, financiamiento, proyectos de inversión, CTI, estadística. Depende de la Alta Dirección y coordina en el ámbito de su competencia con todas las entidades y organismos del Estado y con las dependencias,

órganos y unidades orgánicas del sector municipal y la Municipalidad Provincial de Ica. Está a cargo de un funcionario con rango de Gerente, quien depende del Gerente Municipal.

ARTICULO 31°. La Gerencia de Gestión Institucional, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a). Establecer y comprometer al sector municipal en las políticas, misión, visión y los objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, aprobadas por la Alta Dirección y evaluar el logro e impacto de la política de la Municipalidad Provincial de Ica.
- b). Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos de planeamiento e inversión en el ámbito sectorial y de los procesos de organización y de financiamiento en el ámbito institucional.
- c). Evaluar la eficiencia y la eficacia de las estrategias, así como también la asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas establecidas.
- d). Evaluar el impacto de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para el logro de los objetivos de mediano y largo plazo.
- e). Proponer y difundir la política, normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento inversión, CTI y organización en el ámbito sectorial y de presupuesto, estadística e informática en ámbito institucional.
- f). Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, ejecución, evaluación y control, así como el cierre presupuestal.
- g). Sustentar el presupuesto del Pliego de la Municipalidad Provincial de Ica y de los pliegos de los organismos públicos descentralizados, en las instancias que corresponda su aprobación.
- h). Programar, monitorear y evaluar la inversión pública municipal en el ámbito de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i). Innovar y establecer los modelos de organización y de gestión, enfocados en la atención al usuario y aprobados por la Alta Dirección, así como también asistir técnicamente su implementación por los organismos, órganos y unidades orgánicas responsables.
- j). Asistir técnicamente en la reestructuración y reorganización de la Municipalidad Provincial de Ica, de sus organismos públicos descentralizados, según lo establezcan los dispositivos pertinentes.

- k). Proponer las normas para la estandarización de la información en el sector municipal.
- l). Administrar y difundir la información del sector municipal.
- m). Producir información estadística para la toma de decisiones a todo nivel en la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO 32°. La Gerencia de Gestión Institucional, está constituida por las siguientes Sub - Gerencias:

- Sub -Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
- Sub - Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística

ARTICULO 33°. La Sub - Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, tiene los objetivos funcionales siguientes:

- a) Proponer y brindar asesoramiento en la formulación de los lineamientos de política del sector municipal, promoviendo su difusión y evaluando su aplicación en el ámbito provincial.
- b) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos de planeamiento y financiamiento en los ámbitos sectorial e institucional.
- c) Dirigir, asesorar y coordinar el proceso participativo de Planificación Estratégica local e Institucional, dentro del marco de los lineamientos de política de desarrollo.
- d) Establecer e impartir las directivas para la formulación de Planes Operativos sobre la base del planeamiento estratégico local e institucional.
- e) Diseñar y establecer metodologías y técnicas de planeamiento, programación, ejecución, evaluación y control de programas y actividades como herramientas de gestión dentro del sector y la institución.
- f) Establecer criterios y consolidar los diagnósticos institucionales, determinar la capacidad de servicios del sector, identificar causas de problemática y oportunidades de desarrollo, prioridades y alternativas.
- g) Constituir las instancias técnicas en materia presupuestal, para la determinación de las metas físicas, emitiendo las directivas para los procedimientos y lineamientos operativos en aplicación de la normatividad presupuestal.
- h) Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas presupuestarias en términos de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos económicos.
- i) Proyectar los ingresos y gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Ica

- j) Consolidar la información del proceso presupuestal Provincial
- k) Conducir el proceso presupuestario y la gestión de recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas contenidas en los planes operativos y proyectos de inversión.
- l) Evaluar permanentemente la información del sistema de programación y presupuesto y el grado de cumplimiento de las metas financieras durante el proceso anual de ejecución presupuestaria, analizando las causas de éxito y fracaso y proponiendo las medidas correctivas si fuera el caso.
- m) Diseñar y proponer las políticas de inversión en el marco de los lineamientos de política de la Municipalidad Provincial de Ica y el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- n) Elaborar los programas anual y multianual de inversiones y gestionar su aprobación.
- o) Formular estudios de pre-inversión conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p) Gestionar la viabilidad de los proyectos aprobados
- q) Priorizar los proyectos de inversión pública que serán financiados por la Cooperación Técnica Internacional

ARTICULO 34°. La Sub - Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, tiene los objetivos funcionales siguientes:

- a) Diseñar, innovar y difundir los modelos de organización y gestión y los sistemas y procesos organizacionales en coordinación con los órganos estructurados y descentralizados.
- b) Proponer y difundir las normas técnicas de organización en el sector
- c) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso de organización
- d) Prestar asistencia técnica en el análisis de procesos en la implementación de los modelos organizacionales, modelos de gestión y en la aplicación de las normas técnicas de organización.
- e) Evaluar técnicamente los documentos de organización formulados por los órganos estructurados y los órganos descentralizados.
- f) Proponer normas para la estandarización de la información municipal.
- g) Administrar y difundir la información municipal

- h) Producir información estadística e indicadores de eficiencia y eficacia de los procesos de atención al usuario.
- i) Ejecutar encuestas orientadas a generar información estadística para la planeación y la toma de decisiones.
- j) Lograr que los flujos de información de los procesos organizacionales sean soportados por sistemas de información desarrollados, implantados, integrados y mantenidos
- k) Proporcionar seguridad a la información producida por el sistema de información institucional.
- l) Proponer normas que regulen la dotación, manejo y mejoramiento de equipos informáticos, software , redes, por la Municipalidad Provincial de Ica;

ARTICULO 35°. LA GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA, es el órgano responsable del asesoramiento en los asuntos relacionados con el derecho municipal, los asuntos jurídico – administrativo y contenciosos. Es responsable de dirigir, ejecutar y evaluar la interpretación y aplicación de la legislación municipal, manteniendo la coherencia del sistema jurídico. Está a cargo de un funcionario con rango de Gerente, quien depende del Gerente Municipal.

ARTICULO 36°. La Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a). Opinar, informar y absolver consultas que formulen la Alta Dirección y los órganos de línea, apoyo, asesoría y control, en materia de derecho relacionado con las actividades propias de la municipalidad y los asuntos jurídicos – administrativos con énfasis en lo relacionado a contrataciones y adquisiciones, procedimientos, administración de recursos y procesos administrativos disciplinarios;
- b). Uniformizar criterios de interpretación e integración normativa entre los órganos estructurados de la municipalidad y los órganos descentralizados;
- c). Asesorar en la formulación, celebración y ejecución de instrumentos de cooperación nacional e internacional en los cuales sea parte interesada la Municipalidad Provincial de Ica;
- d). Desarrollar propuestas de actualización normativa en aspectos jurídicos municipales y jurídicos administrativos, de relevancia para la municipalidad;
- e). Recopilar, sistematizar y uniformizar la legislación jurídica municipal y jurídico administrativo de relevancia para la institución;

- g). Mantener actualizada la base de datos de los procesos y de la jurisprudencia generada y hacer seguimiento de los procesos aperturados y las sentencias recaídas.

ARTICULO 37°. La Sub – Gerencia Defensa Civil, tiene los objetivos funcionales siguientes:

- a) Identificar los riesgos de desastre derivados de la vulnerabilidad de la ciudad y demás centros poblados.
- b) Coordinar con las autoridades correspondientes la solución de los riesgos identificados.
- c) Determinar la probabilidad de daño a las personas y al medio ambiente por un evento que provoque una situación de emergencia masiva o desastre.
- d) Desarrollar las capacidades institucionales para la movilización de los recursos necesarios, en atención de las situaciones de emergencia masiva o desastre.
- e) Conducir el proceso de atención de recuperación de los daños provocados por una emergencia masiva o desastre.
- f) Coordinar con las instituciones competentes las actividades relacionadas a la rehabilitación y reconstrucción de los servicios públicos afectados por un desastre.
- g) Coordinar con entidades, organismos y sectores, el mecanismo de respuesta ante emergencias y desastres.

DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 38°. LA SECRETARÍA GENERAL, es el órgano de segundo nivel, responsable de brindar apoyo administrativo a los órganos de gobierno, de administrar las actividades del protocolo e imagen institucional y las comunicaciones, así como también de efectuar las acciones y procesos de la administración documentaria. Está a cargo del Secretario General con rango de Gerente, quien depende funcionalmente de Alcaldía y administrativamente de la Gerencia General.

ARTICULO 39°. La Secretaría General, está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a). Brindar apoyo administrativo al Concejo Municipal y a las comisiones de Regidores.

- b). Asistir y apoyar al Concejo Municipal y a las comisiones en sus sesiones, administrando cronogramas, actas, asistencias y dando forma final a los Acuerdos, Resoluciones, Decretos y Ordenanzas.
- c). Proponer la normatividad necesaria para optimizar los procesos del Sistema de Administración Documentaria, así como planear, ejecutar, evaluar y controlar dichos procesos.
- d). Establecer y conducir el Sistema de Comunicación de la Municipalidad Provincial de Ica, con alcance institucional y sectorial.
- e). Establecer estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Municipalidad Provincial de Ica, acorde a sus lineamientos.
- f). Mantener relaciones interinstitucionales adecuadas para el logro de los objetivos de imagen, servicio al usuario y comunicación social
- g). Establecer un diálogo interactivo con el usuario mediante la página web de la Municipalidad Provincial de Ica.
- h). Conocer e identificar a los públicos objetivos y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales.
- i). Coordinar y ejecutar acciones de investigación y análisis de la información en los Sistemas de las Comunicaciones locales y nacionales para la toma de decisiones y el desarrollo de la imagen de la Municipalidad Provincial de Ica y su difusión masiva.
- j). Proponer los objetivos estratégicos del Sistema de Comunicación de la Municipalidad Provincial de Ica.
- k). Administrar las actividades del protocolo y difundir sus medios y procesos.

ARTICULO 40°. LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, es el órgano encargado de normar, ejecutar y evaluar la organización, dirección y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, controlando la ejecución presupuestal y disponibilidad financiera con que cuenta la Municipalidad Provincial de Ica; así como de la seguridad, mantenimiento y conservación de su infraestructura. Está a cargo de un funcionario con rango de Gerente, quien depende del Gerente General

ARTICULO 41°. La Gerencia de Administración, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a). Diseñar y dirigir el Sistema y Proceso Logístico de la Municipalidad Provincial de Ica, lograr la provisión de bienes y prestación de servicios, en la calidad,

cantidad y oportunidad requeridas por los usuarios de la Municipalidad y por encargo a sus organismos públicos descentralizados.

- b). Ejecutar el presupuesto asignado en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuestario.
- c). Planificar los procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado
- d). Administrar los Sistemas de Personal, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, según las normas legales que los regulan.
- e). Regular y ejecutar los procedimientos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.
- f). Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística del pliego Municipalidad Provincial de Ica, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- g). Diseñar y establecer los subprocesos de Contabilidad y Análisis Financiero, del Proceso de Financiamiento
- h). Producir la información que la Alta Dirección requiere para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en el ámbito externo y la toma de decisiones exacta y oportuna al interior de la Municipalidad Provincial de Ica, respectivamente.

ARTICULO 42°. La Gerencia de Administración, está constituida por las siguientes Sub - Gerencias:

- Sub -Gerencia de Recursos Humanos
- Sub - Gerencia de Contabilidad
- Sub – Gerencia de Tesorería
- Sub - Gerencia de Logística y Soporte Informático

ARTICULO 43°. La Sub - Gerencia de Recursos Humanos, está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a). Regular y administrar la gestión de recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.
- b). Regular y supervisar el cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones del personal.
- c). Programar y supervisar la implementación de programas y proyectos de bienestar social.

- d). Desarrollar la Cultura Organizacional de la Municipalidad de Ica y lograr el compromiso individual con la misión y visión sectorial e institucional.
- e). Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Ica.
- f). Proponer la política y normas específicas de administración del personal y hacerlas cumplir.
- g). Identificar las necesidades de recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- h). Implementar el Cuadro para Asignación de Personal y dotar de recursos humanos idóneos a la institución.
- i). Seleccionar, contratar, registrar y asignar al personal a puestos de trabajo y controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- j). Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- k). Proponer las normas y autorizar los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicio, destaque de personal, permuta, rotación de personal y reasignación de personal.
- l). Proponer las normas y establecer el sistema de información y estadística del personal de la Municipalidad de Ica y sus órganos descentralizados para la oportuna toma de decisiones.
- ll). Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y /o legales vinculadas a la administración de personal.
- m). Implementar y desarrollar la Cultura Organizacional de la Municipalidad Provincial de Ica basada en el compromiso individual del personal.
- n). Organizar e implementar los servicios de bienestar y el otorgamiento de beneficios al trabajador.
- ñ). Registrar y actualizar la información del personal activo, cesante y jubilado en el sistema de información y estadística de personal de la Municipalidad Provincial de Ica, para su desarrollo, bienestar y capacitación.

ARTICULO 44°.La Sub – Gerencia de Contabilidad, está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos.

- a). Diseñar y establecer los procesos y subprocesos de Contabilidad y Análisis Financiero, del Proceso de Financiamiento y cumplir las normas que establecen el sistemas administrativos de Contabilidad;

- b). Gestionar y obtener los recursos financieros, cumplir con la programación del gasto y ejecutar el presupuesto asignado a la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de las normas que regulan el proceso presupuestario del Estado.
- c). Establecer los indicadores, analizar, interpretar e informar diariamente la situación y disponibilidad presupuestal y financiera, para la oportuna toma de decisiones.
- d). Cautelar el correcto manejo, registro, control previo y concurrente y la custodia física, de los recursos financieros.
- e). Producir e integrar la información contable, presupuestal y financiera del pliego Municipalidad Provincial de Ica, para la toma de decisiones y reporte a las instancias legalmente establecidas.

ARTICULO 45°. La Sub – Gerencia de Tesorería, está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos.

- a). Diseñar y establecer los procesos y subprocesos del Proceso de Financiamiento y cumplir las normas que establece el Sistema Administrativo de Tesorería.
- b). Cumplir con la programación del gasto y ejecutar el presupuesto asignado a la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de las normas que regulan el proceso presupuestario del Estado.
- c). Contribuir al establecimiento de los indicadores, analizar, interpretar e informar diariamente la situación y disponibilidad presupuestal y financiera, para la oportuna toma de decisiones.
- d). Cautelar el correcto manejo, registro, control previo y concurrente y la custodia física, de los recursos financieros.
- e). Contribuir a la producción e integración de la información contable, presupuestal y financiera del pliego Municipalidad Provincial de Ica, para la toma de decisiones y reporte a las instancias legalmente establecidas.
- f). Proponer y cumplir las normas y procedimientos de tesorería.
- g). Aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h). Consolidar la información financiera del pliego y producir la información analítica necesaria.

ARTICULO 46°. La Sub- Gerencia de Logística y Soporte informático, está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos.

- a). Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos y sub -procesos de Logística e informáticos, en el ámbito institucional.

- b). Elaborar y difundir las especificaciones técnicas de equipamiento, equipamiento informático e infraestructura a nivel nacional en coordinación con los órganos de línea de la Municipalidad de Ica.
- c). Lograr el abastecimiento y provisión de bienes y prestación de servicios, licencias de Software, en la calidad, cantidad y oportunidad requeridas por los usuarios.
- d). Programar, adquirir y contratar bienes, servicios y ejecución de obras para los órganos de la Municipalidad Provincial de Ica.
- e). Supervisar la ejecución de los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios y obras.
- f). Efectuar el mantenimiento preventivo de la infraestructura y equipos, Software y Hardware de la Municipalidad Provincial de Ica.
- g). Establecer la seguridad física del personal, material e instalaciones.
- h). Ejecutar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles, de propiedad y en uso por la Municipalidad Provincial de Ica.
- i). Proponer los procedimientos y especificaciones de capacitación, para mejorar continuamente el funcionamiento del Sistema y procesos Informáticos y logísticos en la Municipalidad Provincial de Ica.:

DE LOS ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 47°. La GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DE SERVICIOS A LA CIUDAD, es el órgano de línea responsable de proponer las políticas y la normatividad, así como de administrar las acciones relacionadas con la limpieza pública, saneamiento ambiental, áreas verdes, seguridad ciudadana, comercialización y turismo; de igual manera, para el cumplimiento de sus objetivos, es responsable de establecer los mecanismos de coordinación necesarios con las entidades públicas y privadas que actúan dentro de su campo funcional. La Gerencia de Promoción Económica y de Servicios a la ciudad está a cargo de un funcionario con rango de gerente, quien depende del Gerente General.

ARTICULO 48°. La Gerencia de Promoción Económica y de Servicios a la Ciudad, tiene a su cargo los objetivos funcionales siguientes:

- a). Diseñar y proponer las políticas en materia ambiental y las normas relacionadas con los servicios de limpieza pública;
- b). Diseñar y proponer la política de Salud Ambiental, de promoción de la educación e investigación ambiental, del mejoramiento de la alimentación y de prevención de enfermedades de acuerdo con las normas vigentes;

- c). Diseñar, proponer, ejecutar y evaluar políticas de abastecimiento y comercialización de bienes y servicios; así como también lo correspondiente a seguridad ciudadana;
- d). Proponer normas que regulen el proceso de comercialización de alimentos, vigilando las condiciones de higiene, en coordinación con la Sub-Gerencia de Salud y Medio Ambiente;
- e). Proponer la creación de áreas de conservación ambiental y establecer, conservar y administrar parques, jardines, parques zonales, parques zoológicos, bosques naturales, jardines botánicos;
- f). Elaborar, ejecutar y evaluar los planes y políticas ambientales y de seguridad ciudadana, en concordancia con los planes y políticas ambientales nacionales y regionales;
- g). Planificar, ejecutar y evaluar el servicio de limpieza pública en sus etapas de recolección, transporte y disposición final de la basura;

ARTICULO 49°. La Gerencia de Promoción Económica y de Servicios a la Ciudad, está conformado por las siguientes Sub – Gerencias:

- Sub – Gerencia de Salud y Medio Ambiente.
- Sub- Gerencia de Promoción Económica y Seguridad.
- Sub – Gerencia de Registro Civil

ARTICULO 50°. La Sub – Gerencia de Salud y Medio Ambiente, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a). Planificar, ejecutar y evaluar programas de mejoramiento de la salud de la población, mediante la prevención de enfermedades;
- b). Efectuar el control sanitario de las actividades económicas y sociales, preferentemente los relacionados con los alimentos, así como también el desarrollo de programas de sanidad animal;
- c). Coordinar con el Ministerio de Salud la ejecución de programas de educación sanitaria, profilaxis local, desinfección, desratización y control de epidemias;
- d). Diseñar proponer y administrar programas de limpieza de la ciudad, en coordinación con los vecinos;
- e). Elaborar y proponer normas para el acopio, traslado y destino final de los residuos sólidos;
- f). Desarrollar Programas de protección del medio ambiente en coordinación con la Comisión Ambiental Regional ;

- g). Elaborar y proponer políticas y programas del desarrollo de áreas verdes, forestación y reforestación, como herramientas de ornato y defensa;
- h). Programar, ejecutar y evaluar actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento y conservación de parques y jardines, áreas verdes, bosques naturales;
- i). Promover la realización de campañas de saneamiento rural y control de epidemias;
- j). Elaborar y proponer la política de certificación sanitaria de las actividades socio – económicas y el otorgamiento de certificados y otros documentos de salud;
- k). Planificar, ejecutar y evaluar el servicio de limpieza pública en sus etapas de recolección, transporte y disposición final de la basura;

ARTICULO 51° La Sub – Gerencia de Promoción Económica y Seguridad, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a). Otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales y controlar su funcionamiento, de acuerdo a la zonificación aprobada
- b). Proponer y aplicar normas que regulen, en forma integral, el proceso de comercialización de productos alimenticios, con énfasis en la higiene;
- c). Fomentar la organización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales;
- d). Diseñar y proponer mecanismos de concertación para fomentar la producción y consumo de productos propios de la zona;
- e). Implementar y administrar los registros comerciales, tanto de establecimientos como de los comerciantes;
- f). Proponer programas de lucha contra la especulación y el acaparamiento y la defensa del consumidor;
- g). Supervisar y controlar los establecimientos comerciales de propiedad privada, especialmente en lo que concierne a higiene y salubridad;
- h). Proponer normas que contribuyan al ordenamiento del uso de la infraestructura de mercados de propiedad municipal;
- i). Proponer proyectos de Reglamento de seguridad para los comerciantes que hacen uso de la infraestructura de mercados;
- j). Supervisar el cumplimiento de las normas que rigen la comercialización de alimentos, especialmente lo referente a la higiene;

- k). Proponer la escala de merced conductiva de los puestos y su renovación periódica;
- l). Programar las actividades de mantenimiento de la infraestructura de los mercados;
- ll). Planear, ejecutar y evaluar los servicios que presta el camal municipal;
- m). Efectuar estudios y proponer las tarifas por los servicios que presta dicho camal;
- n). Evaluar las condiciones de salud de los animales a ser beneficiados; clasificar y certificar las carnes;
- ñ). Proponer las normas técnicas y sanitarias para la manipulación, corte y comercialización de carnes, en coordinación con la Sub-Gerencia de Salud y Medio Ambiente;
- o). Formular, proponer, ejecutar y evaluar programas de trabajo que garanticen la rentabilidad del camal municipal;
- p). Organizar y administrar los servicios de la Policía Municipal, Serenazgo, para coadyuvar el debido cumplimiento de las ordenanzas, edictos, acuerdos, decretos y resoluciones, por los vecinos y establecimientos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica;
- q). Concertar programas de protección a la población ante actividades de pandillaje, violencia callejera y otros eventos que atenten contra la integridad física y moral de las personas;
- r). Promover campañas de educación a la población para generar conductas antidelictivas que faciliten la identificación y erradicación de la delincuencia;
- s). Elaborar y proponer programas de protección de la propiedad pública y privada;
- t). Proponer, ejecutar y evaluar política y programas de seguridad ciudadana, en horizontes de corto, mediano y largo plazo.
- u). Proponer, ejecutar y evaluar programas de fomento del folklore y el turismo.

ARTICULO 52 °. La Sub – Gerencia de Registro Civil, tiene a los siguientes objetivos funcionales:

- a). Elaborar normas y programas que aseguren el registro de los nacimientos, matrimonios y defunciones, acaecidos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica;
- b). Promover la inscripción de nacimientos en forma extraordinaria, para los niños adolescentes y adultos, en armonía con la Ley 26497 y al código del menor y el adolescente;

- c). Fomentar y ejecutar programas de matrimonios civiles individuales y masivos;
- d). Proponer y desarrollar programas de apoyo a la inscripción militar que corresponda a la municipalidad;
- e). Proponer y desarrollar programas para mantener actualizadas las estadísticas de Registros Civiles de la provincia, remitiendo la información a la Oficina Regional del INEI.
- f). Expedir copias certificadas de las inscripciones que se encuentran en los registros de la Municipalidad Provincial de Ica;

ARTICULO 53°. LA GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, es el órgano de línea responsable de proponer las políticas y normas, así como también administrar las actividades relacionadas con la educación, la cultura, el deporte, el turismo, la artesanía, la defensoría de la mujer, el niño y el adolescente, el apoyo a las personas con discapacidad, la promoción de la juventud y el adulto mayor, en coordinación con organismos del Estado que actúan en estas áreas. Está a cargo de un funcionario con rango de Gerente, quien depende de la Gerencia General.

ARTICULO 54°. La Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, tiene a su cargo los objetivos funcionales siguientes:

- a). Programar, ejecutar y evaluar actividades de promoción del desarrollo social local, para la generación del empleo;
- c). Proponer, ejecutar y evaluar programas de defensa de los derechos de los ciudadanos;
- d). Promover, planificar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y actividades en atención a mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;
- e). Planificar, ejecutar y evaluar acciones de promoción empresarial, para mejorar la calidad de vida de los vecinos;
- f). Proponer, ejecutar y evaluar programas de promoción social;
- g). Proponer, ejecutar y evaluar políticas y programas orientadas a lograr una educación de calidad, que forme ciudadanos con una sólida conciencia cívica, honestos, laboriosos, solidarios y con sus capacidades plenamente desarrollados;
- h). Desarrollar programas de deporte y recreación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población;
- i). Organizar y administrar el Registro Civil y las estadísticas que de estos devengan, de conformidad con la legislación de la materia;

ARTICULO 55°. La Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, está conformada por las sub – Gerencias siguientes:

- Sub – Gerencia de Programas Sociales.
- Sub – Gerencia de Desarrollo Humano y Participación.

ARTICULO 56°. La Sub – Gerencia de Programas Sociales, tiene a su cargo los objetivos funcionales siguientes:

- a). Planificar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de apoyo alimentario dirigidos a la población infantil, madres gestantes y familias en estado de pobreza y extrema pobreza;
- b). Implementar mecanismos de eficiencia en la ejecución del programa del Vaso de Leche, con sentido social
- c). Promover y difundir el ejercicio de los derechos que consagra la Constitución, el Código pertinente y los convenios internacionales a favor del niño y el adolescente;
- d). Promover nuevas formas de participación de la mujer en el desarrollo familiar, comunal, local y regional;
- e). Recepcionar denuncias sobre filiación, alimentos, tenencias, régimen de visitas, inscripciones extemporáneas de nacimientos, normas de conducta, abandono y maltrato (físico, psicológico y maltrato sexual);
- f). Realizar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares y suscribir las actas correspondientes;
- g). Proponer y ejecutar las políticas municipales en materia de alimentación popular;
- h). Recepcionar y administrar los programas sociales transferidos por el Gobierno Central;
- i). Proponer y ejecutar programas de asistencia y atención integral a las personas con discapacidad, para lograr su integración a la sociedad;
- j). Mantener un banco de datos sobre fuentes de trabajo, generación de ingresos, para información y orientación de las personas con discapacidad;

ARTICULO 57°. La Sub – Gerencia de Desarrollo Humano y Participación, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a). Fomentar y orientar la participación ciudadana en las decisiones de desarrollo y el control de las actividades públicas, a través de mecanismos amplios y democráticos;
- b). Programar, ejecutar y evaluar actividades de promoción de las organizaciones o juntas vecinales;
- c). Promover el desarrollo de mecanismos de concertación que faciliten a los vecinos participar en las organizaciones de defensa del consumidor;
- d). Difundir los mecanismos de Participación Ciudadana en los procesos de Planificación y de Presupuesto participativos;
- e). Planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos que promuevan las condiciones de vida de la mujer y el anciano desvalido;
- f). Promover la generación de infraestructura para la práctica del deporte, recreación y otras actividades de sano esparcimiento.
- g). Concertar con el sector correspondiente la ejecución de acciones de inspección al proceso educativo de la provincia;
- h). Participar en los programas de alfabetización, propiciando la participación de la comunidad en dichos programas;
- i). Promover el desarrollo de la escuela pública e impulsar el mejoramiento de la currícula en la perspectiva de fortalecer la identidad regional y nacional;
- j). Programar, ejecutar y evaluar programas de inspección sobre la capacidad, seguridad, idoneidad, higiene y mantenimiento de los locales escolares;
- k). Evaluar y controlar, concertadamente, los servicios educativos ofertados por entidades particulares;
- l). Promover las actividades culturales y fomentar la creación de instituciones de arte y cultura;
- m). Promover y fomentar la creación e implementación de bibliotecas y casas de la cultura;
- n). Fomentar los espectáculos culturales y supervigilar el cumplimiento de las normas a las que estos se sujetan;
- ñ). Promover y fomentar la conservación y custodia del patrimonio cultural artístico e histórico, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos del ámbito local, coordinando con las autoridades regionales y nacionales las acciones de restauración;
- o). Promover y fomentar las actividades deportivas y recreacionales comunales y escolares a través de eventos de competencias y estímulo;

- p). Premiar y estimular, previa calificación, a los deportistas iqueños que sobresalieron en el año;
- q). Promover y fomentar el incremento de la infraestructura deportiva y de recreación, con participación de la comunidad y la empresa privada;
- r). Promover la generación y consolidación de organizaciones juveniles de carácter cívico, cultural, recreacional y deportivo.

ARTICULO 58° LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, es el órgano de línea responsable de las actividades del desarrollo urbano, infraestructura, obras y catastro, asentamientos humanos, regulados y no regulados, transporte urbano y circulación vial, regulando y monitoreando el cumplimiento de las disposiciones municipales y reglamentos. Está a cargo de un funcionario con rango de Gerente, quien depende del Gerente General.

ARTICULO 59° La Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene a su cargo los objetivos funcionales siguientes:

- a). Formular y proponer las políticas de desarrollo urbano, dentro de las previsiones del Plan Estratégico de desarrollo, planes de zonificación y planes de acondicionamiento territorial;
- b). Formular, proponer, ejecutar y evaluar los planes de acondicionamiento territorial en concordancia con las necesidades del desarrollo local y regional;
- c). Proponer, ejecutar y evaluar programas de obras públicas municipales de infraestructura básica, de servicios públicos, transporte y circulación vial, en concordancia con las necesidades del desarrollo;
- d). Elaborar y administrar el catastro urbano y rural;
- e). Velar el cumplimiento de los reglamentos y normas sobre construcciones y edificaciones;
- f). Impulsar el desarrollo urbano mediante la aprobación, ejecución y control de programas y proyectos de obras, adjudicaciones de terrenos, y urbanizaciones, así como el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;
- g). Administrar y conservar los bienes de dominio público que corresponda a la Municipalidad Provincial de Ica.
- h). Proponer, ejecutar y evaluar programas integrales de desarrollo y regulación del transporte urbano e interurbano y circulación vial;
- i). Regular el parque automotor, especialmente las unidades de servicio público, para garantizar un servicio seguro, eficiente y no contaminante;
- j). Desarrollar programas de educación vial.

ARTICULO 60° La Gerencia de Desarrollo Urbano, está conformado por las sub – Gerencias siguientes:

- Sub – Gerencia de Obras Públicas
- Sub – Gerencia de Obras Privadas y Catastro.
- Sub-Gerencia de Transporte y circulación vial.

ARTICULO 61°. La Sub-Gerencia de Obras Públicas tiene a su cargo los objetivos funcionales siguientes:

- a). Proponer, ejecutar y evaluar el programa municipal de inversiones en infraestructura básica, en concordancia con los planes de desarrollo y el presupuesto participativos;
- b) Elaborar Perfiles de Pre-Factibilidad y Estudios definitivos de Proyectos, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Publica.
- c) Realizar estudios y proponer la ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado, luz, teléfono y otros servicios básicos;
- d). Planificar, ejecutar y evaluar programas de mantenimiento y conservación de bienes de uso público tales como plazas, áreas verdes, vías vecinales, pavimentos, puentes, losas deportivas y otros;
- e). Formar y administrar el margesí del patrimonio de terrenos municipales en concordancia con las normas vigentes y realizar estudios sobre adjudicación o ventas de terrenos municipales de libre disposición
- d). Formular Estudios de pre-inversión conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 62°. Sub-Gerencia de Transporte y circulación vial, tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales

- a). Realizar estudios y proponer la racionalización del transporte y las rutas de circulación vial;
- b). Proponer directivas complementarias a las normas legales que regulan el transporte colectivo y controlar su cumplimiento;
- c). Emitir informes técnicos sobre el otorgamiento de permisos para el uso de vehículos menores;
- d). Proponer modelos de organización del tránsito peatonal y vehicular;
- e). Programar actividades de implementación y mantenimiento de los sistemas de señales y semáforos;

- f). Proponer y aplicar normas que protejan la salud de la población frente a la generación de ruidos, humos, derrames de aceites, de carburantes y otros;
- j). Administrar las rutas de transporte, el padrón de empresas concesionarias y de transportistas;
- k). Programar, ejecutar y evaluar actividades de educación vial a todos los niveles de la población y de capacitación a los transportistas, conductores y demás personal;
- l). Otorgar licencias de conducir para conductores de vehículos menores;
- ll). Evaluar y otorgar el certificado de operaciones a los vehículos que prestan servicio de transporte de pasajeros;
- m). Promover la integración, fusión o consorcio de las personas o empresas que brindan servicios públicos de transporte terrestre, a fin de lograr eficiencia y modernidad;
- n). Fomentar y promover la inversión en transporte y erradicar la informalidad en este servicio.

ARTICULO 63°. La Sub - Gerencia de Obras Privadas y Catastro, tiene a su cargo los objetivos funcionales siguientes:

- a). Elaborar y proponer el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial que identifique las diversas áreas dispuestas por Ley;
- b). Elaborar y proponer el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas y el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos ;
- c). Realizar estudios e iniciar trámites para la adjudicación de terrenos eriazos de propiedad del Estado, con fines de expansión urbana;
- d). Efectuar estudios e informes sobre las edificaciones, refacciones y demoliciones;
- e). Elaborar normas que permitan el control del uso correcto del espacio y garantizar un armónico diseño urbano;
- f). Emitir informes sobre la expedición y renovación de licencias de construcción y efectuar las inspecciones técnicas correspondientes;
- g). Elaborar informes técnicos, proyectos de resolución y minutas tratativas de dominio e inscripciones registrales en el ámbito de su competencia;
- h). Formular estudios y emitir informes sobre los avales y garantías a entidades de fomento del desarrollo y financieras orientadas a la generación de servicios básicos de la población;

- i). Elaborar el Plan Director de la Ciudad de Ica y el margsé de bienes de la Municipalidad Provincial de Ica;
- j). Supervisar y controlar los anuncios y propaganda, salvaguardando el ornato de la ciudad;
- k). Formular y administrar el catastro urbano y velar por su actualización permanente;
- l). Proponer presupuestos anuales para programas catastrales y las alternativas de financiamiento;
- ll). Proporcionar y difundir información catastral entre las dependencias de la Municipalidad Provincial de Ica y organismos públicos y privados;
- m). Asignar la numeración y otorgar certificado de numeración de los predios existentes en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica y llevar el registro correspondiente;

TITULO II

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 64°. Constituyen recursos financieros de la Municipalidad Provincial de Ica, las rentas municipales establecidas por el Art.69° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siguientes:

- a) Los Tributos creados por Ley a su favor.
- b) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
- c) Los recursos asignados por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- d) Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
- e) Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a Ley.
- f) Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley anual de presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
- g) Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y finanzas cuando se trate de endeudamiento externo, de acuerdo a Ley.
- h) Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.

- i) Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley.
- j) El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
- k) El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
- l) Los dividendos provenientes de sus acciones.
- m) Los demás que la Ley determine.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 65°. Corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica, establecer relaciones funcionales y de coordinación con personas naturales y jurídicas del sector público y privado, así como con entidades nacionales e internacionales, cuyos objetivos y fines estén ligados a la política institucional.

ARTICULO 66°. Las relaciones que mantiene la Municipalidad provincial de Ica con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.

La Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, de acuerdo a Ley.

ARTICULO 67°. Las relaciones que mantiene la Municipalidad Provincial de Ica con las municipalidades distritales de su jurisdicción y otras provinciales, son funcionales, de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, dentro de lo previsto por la Ley.

TITULO IV

DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 68°. Los funcionarios y empleados de la municipalidad Provincial de Ica, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Los obreros que presten sus servicios a la Municipalidad Provincial de Ica son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIOS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. Los órganos descentralizados de la Municipalidad Provincial de Ica se rigen por sus propios documentos de gestión, por lo tanto se excluyen del presente Reglamento.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Otorgar un plazo de 120 días, a partir de la vigencia fecha del presente Reglamento, para que se elabore los Manuales de Organización y Funciones de los órganos y dependencias que conforman el ente ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Ica, los que serán aprobados de acuerdo a Ley.

SEGUNDA. La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, una vez aprobado y de acuerdo con los recursos disponibles y el potencial humano, garantizando el pleno respeto de los derechos de los trabajadores.